



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 28 de enero de 2021

Radicación No. 110014003031-2020-00637-00

Como la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del CGP, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ejusdem*, el juzgado según lo dispuesto en el art. 430 del C. G. del P., **RESUELVE:**

1.- Librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **Banco Davivienda S.A.** contra **Omar Cantillo Vega** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. **\$36.416.250** como capital del pagaré No. 905406

1.2. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de octubre de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.3. La suma de **\$4.327.555** por concepto de intereses remuneratorios.

1.4. **\$52.320.000** como capital del pagaré No. 905407

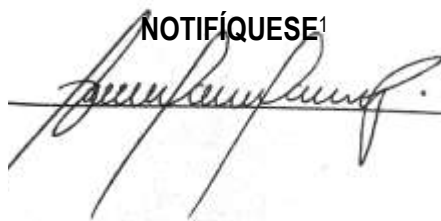
1.5. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 9 de octubre de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.6. La suma de **\$8.284.397** por concepto de intereses remuneratorios.

2.- Ordenar que se notifique a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 291 y ss. del C. de G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar los cuales correrán conjuntamente.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

4.- Tener como representante judicial de la parte ejecutante a **Álvaro José Rojas Ramírez** en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹


1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 007 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99aab1694aa643fb95edb0803a4d5d7225bc7461dd98c68701faa57eb93a7a41

Documento generado en 28/01/2021 05:44:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>